JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2020-00104-00

Chinácota, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verificada la comunicación de notificación al acreedor hipotecario OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO para que comparezca al proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia interpuesta por SAUL LEAL PARADA en contra de OMAIRA ISABEL JAIMES MIRANDA y HUGO SOLANO SANTIAGO conforme al artículo 462 del Código General del Proceso (CGP), se tiene que se notificó fue el proveído del 26 de mayo de 2022, en donde se **requiere** a la parte ejecutante que realice tal acto procesal **y no el auto del 1 de octubre de 2020 en donde se ordena tal notificación y se plasma todo lo relacionado con el gravamen hipotecario respecto el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 264-7879**.

Se tiene que vencido el término respectivo, el referido acreedor no interpuso la demanda ejecutiva hipotecaria respectiva por separado, ni en este proceso.

De otra parte, se otea que la parte demandante al citar al referido acreedor lo describe también como CREZCAMOS S. A. Lo anterior, dado que del folio de matrícula inmobiliaria solo se relaciona como OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, para lo cual se **le requiere** a efectos de que explique tal circunstancia.

A efectos de evitar nulidades respecto de la referida notificación, se dispone que la parte interesada realice nuevamente la notificación respectiva al acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez